CONTRATO DE SUMINISTRO No. 3796 **DEL 2026**

OBJETO: ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DEPORTIVOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA REGULAR Y EL EJERCICIO FÍSICO EN LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES PARTICIPANTES EN LOS CENTROS VIDA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA
CONTRATISTA: INVERAL SOLUCIONES SAS con Nit. 901.121.977-8, representado legalmente por Iván Darío Sánchez Coy identificado con C.C 79.790.148 de Bogotá D.C.
PLAZO: UN (1) MES SIN QUE SUPERE EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026
VALOR: TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECINETOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ($329.965.294,40) M/CTE

Entre los suscritos **LUZ KATHERINE MEDELLIN SALAZAR**, identificada con la cédula de ciudadanía número 53.108.202 expedida en Bogotá, en su calidad Secretaría de Desarrollo Social, nombrada mediante Resolución 1022 del 7 de abril de 2026, cargo para el cual tomó posesión el 8 de abril de 2026 según consta en Acta 0015, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto 158 del 01 de diciembre de 2021, modificado por el Decreto 0070 del 20 de agosto de 2024 que delegó la contratación en sus diferentes etapas, en cabeza de los Secretarios del Despacho en uso de las facultades y funciones contenidas en Decreto número Decreto 0070 del 20 de agosto de 2024, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE SOACHA** , con NIT 800094755-7, quien para los efectos del presente CONTRATO se denomina **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra: **INVERAL SOLUCIONES SAS** con Nit. 901.121.977-8, representado legalmente por Iván Darío Sánchez Coy identificado con C.C 79.790.148 de Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal suplente, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente CONTRATO de Suministro, que se regirá por los postulados de la Ley 80 de 1993 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015; las Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011, las normas que las complementen o adicionen y las normas de Derecho Público que lo rigen, y en lo previsto en las anteriores disposiciones, por las normas de Derecho Privado, previas las siguientes consideraciones: 1. Que mediante Resolución No. 2471 del 11 de agosto de 2026, la Secretaría de Desarrollo Social ordeno la apertura del Proceso de Selección Abreviada-Subasta Inversa SASI-015-2026, cuyo objeto consiste en "**ADQUISICIÓN BONOS REDIMIBLES COMO ESTÍMULOS A LOS CONSEJEROS Y CONSEJERAS MUNICIPALES DE JUVENTUD DE SOACHA, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY ESTATUTARIA 1885 DE 2018**". 2. Que mediante Resolución No. 3685 del 12 de noviembre de 2026 se adjudicó el Proceso de Selección Abreviada-Subasta Inversa SASI-022-2026, cuyo objeto consiste en "**ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DEPORTIVOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA REGULAR Y EL EJERCICIO FÍSICO EN LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES PARTICIPANTES EN LOS CENTROS VIDA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA**". Por lo anterior, las partes proceden a suscribir el presente contrato, el cual se regirá por las cláusulas que se describen a continuación. **CLÁUSULA PRIMERA. DEFINICIONES:** Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente clausula, deben entenderse de acuerdo a su significado natural y obvio. **CLAUSULA SEGUNDA. OBJETO: ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DEPORTIVOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA REGULAR Y EL EJERCICIO FÍSICO EN LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES PARTICIPANTES EN LOS CENTROS VIDA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA**. PARAGRAFO-ALCANCE DEL OBJETO: El contratista deberá desarrollar el objeto del contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los documentos del proceso de contratación SASI-022-2026, los cuales forman parte integral del presente contrato. **CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATO:** Las obligaciones y productos específicos son los siguientes: 1. Entregar, en los sitios que señale el supervisor, los elementos y objetos que cumplan al detalle las especificaciones técnicas establecidas en el contrato. 2. Asumir los gastos de transporte, entrega e instalación hasta el lugar establecido. 3. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el Municipio, a través de la persona que llevará a cabo la supervisión del contrato. 4. Reemplazar de manera inmediata bajo su costo y riesgo, los elementos que resulten defectuosos o de mala calidad, sin costo adicional para el Municipio. De presentarse durante la entrega y revisión, algún defecto de los insumos objeto de este proceso contractual, el contratista deberá realizar el cambio en un término de un (1) día calendario siguiente a la solicitud elevada por el supervisor del contrato. 5. Ejecutar y cumplir el contrato de acuerdo a las condiciones

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 3796 **DEL 2026**

OBJETO: ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DEPORTIVOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA REGULAR Y EL EJERCICIO FÍSICO EN LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES PARTICIPANTES EN LOS CENTROS VIDA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA
CONTRATISTA: INVERAL SOLUCIONES SAS con Nit. 901.121.977-8, representado legalmente por Iván Darío Sánchez Coy identificado con C.C 79.790.148 de Bogotá D.C.
PLAZO: UN (1) MES SIN QUE SUPERE EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026
VALOR: TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECINETOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ($329.965.294,40) M/CTE

y especificaciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones. 6. Todas las demás obligaciones inherentes al desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se fija en la suma de **TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECINETOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ($329.965.294,40) M/CTE.,** valor que incluye IVA y demás impuestos que se generen, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos necesarios para la debida ejecución del contrato con vigencia fiscal 2026. **CLÁUSULA QUINTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**. Valor que se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 6470 del 27 de agosto de 2026, por valor de **TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS ($329.996.800) M/CTE**., del presupuesto de la Secretaría de Desarrollo Social, Rubros 0108-2.3.41.02.008.12.2.3.2.02.02.006.61200-1187 Comercio al por mayor prestados a comisión o por contrata Recurso Propio-Destinación Especifica BALANCE ESTAMPILLA ADULT MAYOR 202; el cual será pagadero con el presupuesto del año 2026, expedido por la Dirección de Presupuesto del Municipio de Soacha.. **CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO:** El Municipio de Soacha pagará el valor del contrato mediante único pago de conformidad con la entrega de los elementos deportivos, previo informe de cumplimiento por parte del supervisor del contrato, y presentación de la respectiva factura, junto con la acreditación de pago de aportes parafiscales del período de prestación de servicios en el caso de las personas naturales y para las personas jurídicas la certificación del representante legal y/o el revisor fiscal, según corresponda, en la que conste que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y parágrafo 1o del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 circunstancia que deberá ser verificada por el Supervisor sobre la satisfactoria adquisición. El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura acompañada de la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC (Plan Anual de Caja). El pago se efectuará por medio de la Tesorería Municipal de Soacha a través de la consignación en cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley. EL MUNICIPIO DE SOACHA, sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. La factura o documento equivalente deberá describir de manera detallada el producto o servicio prestado de acuerdo con el nivel de detalle establecido en el Clasificador Central de Productos (CPC) del DANE. En caso de que el contratista tenga la obligación de expedir factura de venta, en virtud de la normatividad tributaria vigente, será requisito indispensable para el pago la presentación de la factura electrónica de venta con validación previa a su expedición, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria, en concordancia con lo dispuesto en las resoluciones vigentes que para el efecto sean expedidas por la DIAN. El pago se hará en pesos colombianos, a través de consignación en la cuenta que el contratista señale, respecto de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de Ley. En caso de que el proponente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número de cuenta a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal. NOTA 1: Si las facturas no son correctamente elaboradas o no se acompañan con los documentos requeridos para el pago, el término para este sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos faltantes. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. NOTA 2: En el evento de que el contratista ejecute parcialmente los servicios de que trata la presente contratación, en departamentos o municipio en donde estén vigentes impuestos o estampillas regionales, deberá contemplar que se le realizarán las retenciones a que haya lugar por parte la ARN (Agencia para la Reincorporación y la Normalización), o deberá acreditar la declaración del impuesto o estampilla

3796

CONTRATO DE SUMINISTRO No. DEL 2026

OBJETO: ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DEPORTIVOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA REGULAR Y EL EJERCICIO FÍSICO EN LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES PARTICIPANTES EN LOS CENTROS VIDA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA
CONTRATISTA: INVERAL SOLUCIONES SAS con Nit. 901.121.977-8, representado legalmente por Iván Darío Sánchez Coy identificado con C.C 79.790.148 de Bogotá D.C.
PLAZO: UN (1) MES SIN QUE SUPERE EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026
VALOR: TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECINETOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ($329.965.294,40) M/CTE

correspondiente cuando éste deba realizarse previamente a la prestación del servicio. NOTA 3: EL MUNICIPIO efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad. NOTA 4: Para efectos del pago, el contratista deberá acreditar estar al día con el cumplimiento de los aportes al sistema de seguridad social, salud y Pensión de conformidad con lo establecido en el inciso final del parágrafo primero 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así como los aportes de Sena, ICBF; Riesgos y Cajas a Compensación Familiar, en los términos del artículo 50 de la ley 789 de 2002, circunstancia que deberá ser verificada y certificada por el supervisor del contrato. El Contratista deberá informar al MUNICIPIO DE SOACHA, la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto vaya a efectuar. **CLÁUSULA SEPTIMA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los documentos del proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del MUNICIPIO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4. Al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad.5. Que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 6. Se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA OCTAVA. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:** La ejecución del presente contrato tendrá como plazo un (1) mes sin que supere el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, posterior al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. **CLÁUSULA NOVENA. VIGENCIA DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales a que haya lugar, la vigencia del contrato será por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **CLÁUSULA DECIMA. DERECHOS DEL CONTRATISTA:** Recibir la remuneración pactada en los términos de la cláusula cuarta del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de acuerdo a los parámetros establecidos por el municipio. 2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y trabas que afecten el debido desarrollo. 3. Ejecutar el objeto del contrato dentro de los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo a la propuesta presentada por el contratista. 4. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo. 5. Atender los requerimientos hechos por del supervisor durante la vigencia del contrato, siempre y cuando no afecten el correcto desarrollo del mismo, y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto. 6. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de la Entidad, por lo que toda la información y/o documentos que se produzcan en el desarrollo del contrato serán de uso exclusivo de la Alcaldía Municipal de Soacha. 7. Dar noticia inmediata al supervisor del contrato de las novedades que puedan ocasionar la parálisis o debida ejecución del contrato y ofrecer su pronta solución bajo su completa responsabilidad. 8. Acreditar mensualmente, junto con el informe de supervisión su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012. 9. Constituir la garantía única a favor de EL MUNICIPIO DE SOACHA en los términos establecidos en este documento. 10. Realizar el pago de Impuestos, tasas y

3796

CONTRATO DE SUMINISTRO No. DEL 2026

OBJETO: ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DEPORTIVOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA REGULAR Y EL EJERCICIO FÍSICO EN LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES PARTICIPANTES EN LOS CENTROS VIDA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA
CONTRATISTA: INVERAL SOLUCIONES SAS con Nit. 901.121.977-8, representado legalmente por Iván Darío Sánchez Coy identificado con C.C 79.790.148 de Bogotá D.C.
PLAZO: UN (1) MES SIN QUE SUPERE EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026
VALOR: TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECINETOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ($329.965.294,40) M/CTE

emolumentos a que haya lugar en ocasión al contrato incluido el tres por ciento (3%) del valor total del contrato y sus adiciones (artículo 40 Ley 1276 de 2009), para la adquisición de la estampilla PRO-DOTACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR ••CBA•• Y CENTROS DE VIDA PARA LA TERCERA EDAD, teniendo en cuenta lo establecido en el Acuerdo Municipal No. 030 del 09 de diciembre de 2020, en aplicación de la Ley 1276 del 2009. 11. El Contratista debe realizar inscripción en la secretaría de Hacienda del Municipio de Soacha en el registro de Información Tributaria "RIT". 12. Dar aplicación al Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG de la Entidad. 13. Acatar las disposiciones de la política del Sistema de Seguridad Informática de la Entidad. 14. El contratista deberá cumplir con lo señalado en el Código de Integridad adoptado por la Entidad. 15. Informar de manera inmediata y por escrito de cualquier situación referida al objeto del presente que pueda generar un conflicto de intereses en la ejecución del mismo. 16. Acatar dar aplicación al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), con el fin de no afectar la armonización de los ingresos de la administración contra los pagos de los compromisos adquiridos, de modo que no haya necesidad de generar reprogramaciones y se garantice la planeación de caja proyectada, dando cumplimiento al Decreto 359 de 1995, Decreto 630 de 1996, Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015, Acuerdo Municipal 042 de 2025 y Ley 1952 de 2019. 17. Dar aplicación al Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 "Por Medio Del Cual Se Expide El Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" en lo concerniente al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo 18. Todas las demás obligaciones inherentes al objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1. El MUNICIPIO brindará al CONTRATISTA la información necesaria para el desarrollo del objeto contratado. 2. Garantizar elementos y/o la información necesaria para el cumplimiento del objeto. 3. Ejercer la Supervisión y seguimiento permanente de la ejecución contractual. 4. Exigir el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA. 5. Pagar el valor del contrato en los términos pactados y en la forma como quede establecida en el mismo. NOTA 1. La entidad pública contratante no contraerá ninguna obligación y/o relación laboral; ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al MUNICIPIO DE SOACHA; y éste no asume responsabilidad solidaria alguna. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEMNIDAD:** El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **MUNICIPIO** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:** Para efectos de dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el **CONTRATISTA** deberá acreditar con anterioridad al perfeccionamiento del presente contrato el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del **MUNICIPIO DE SOCHA**, pudiendo este reservarse la razón o razones que tenga para negar la cesión o subcontrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CADUCIDAD:** El **MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad del presente contrato por medio de resolución motivada si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, para la cual se dará por terminado en el estado en que se encuentre, de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y al Ley 1474 de 2011. **PARAGRAFO**: Igualmente, el **MUNICIPIO**, podrá declarar la caducidad del presente contrato, cuando se den las circunstancias previstas en el numeral 5 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. MULTAS:** Si durante la ejecución del contrato el **CONTRATISTA** incumple alguna o algunas de las obligaciones derivadas del presente contrato, el **MUNICIPIO** le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, sin exceder el veinte por ciento (20%) del valor total, de conformidad con la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que se expidan sobre la materia. El pago o la deducción de las multas, no exonera al **CONTRATISTA** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato.

3796 1

CONTRATO DE SUMINISTRO No. **DEL 2026**

OBJETO: ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DEPORTIVOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA REGULAR Y EL EJERCICIO FÍSICO EN LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES PARTICIPANTES EN LOS CENTROS VIDA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA
CONTRATISTA: INVERAL SOLUCIONES SAS con Nit. 901.121.977-8, representado legalmente por Iván Darío Sánchez Coy identificado con C.C 79.790.148 de Bogotá D.C.
PLAZO: UN (1) MES SIN QUE SUPERE EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026
VALOR: TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECINETOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ($329.965.294,40) M/CTE

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato, el **CONTRATISTA** se hará acreedor a una sanción a título de clausula penal pecuniario, equivalente al vente por ciento (20%) del valor total del presente contrato, suma que se hará efectiva directamente por el **MUNICIPIO**, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. El **CONTRATISTA** autoriza al **MUNICIPIO** para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en el punto anterior, de cualquier suma que le adeude el **MUNICIPIO** por este y otro contrato u concepto, o efectuar el cobro conforme a la Ley. El pago o la deducción de las multas, no exonera al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL:** Son aplicables a este contrato las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. EXCLUSION DE RELACION LABORAL:** El **CONTRATISTA** ejecutara el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se genera ningún tipo de vínculo laboral entre el **MUNICIPIO** y el **CONTARTISTA**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SUPERVISION:** El MUNICIPIO vigilará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, a través de la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL o el funcionario que para el efecto designe el/la Ordenador/a del gasto, quien ejercerá como Supervisor, entre otras, las siguientes funciones: 1. Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por la Ley 80 de 1993, demás normas y disposiciones concordantes. 2. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes, en los términos y condiciones pactados. 3. Verificar que la cotización al sistema integral de seguridad social se aplique sobre el IBC correspondiente de acuerdo a la normatividad vigentes y en condición de trabajador independiente. 4. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el pago por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales en los porcentajes de ley. 5. Elaborar los informes de cumplimiento de la ejecución del contrato si se solicitan y las actas a que haya lugar, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. 6. Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 7. Suscribir las actas de iniciación, de recibo parcial, y a satisfacción de los servicios objeto del contrato y remitirlas a la Secretaría Jurídica para el respectivo archivo. 8. Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 9. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 10. Revisar e impartir visto bueno a los informes presentados por el CONTRATISTA y remitirlos a la Secretaría Jurídica para el respectivo archivo. 11. Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente contrato y enviarlos a la Secretaría Jurídica. 12. Si durante la ejecución del contrato o al vencerse el término estipulado en él, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, deberá informar inmediatamente al ordenador del gasto y a la Secretaría Jurídica del Municipio. **PARAGRAFO PRIMERO**. En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las Leyes 80 de 1993, 1952 de 2019 y 1474 de 2011, el Manual de Supervisión e Interventoría adoptado por la Entidad mediante el Decreto 039 de 2025 y demás normas concordantes. **PARAGRAFO SEGUNDO**. Mediante comunicación escrita, el MUNICIPIO podrá delegar y/o reemplazar el supervisor designado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, las partes podrán acudir al acuerdo, arreglo directo o transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El *CONTRATISTA* manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en causa alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política, ni en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, concordantes el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, y demás normas vigentes sobre la materia o dentro de las prohibiciones especiales para contratar. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: LIQUIDACION:** De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 3210 del Decreto 019 de 2012,

3796

CONTRATO DE SUMINISTRO No. DEL 2026

OBJETO: ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DEPORTIVOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA REGULAR Y EL EJERCICIO FÍSICO EN LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES PARTICIPANTES EN LOS CENTROS VIDA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA
CONTRATISTA: INVERAL SOLUCIONES SAS con Nit. 901.121.977-8, representado legalmente por Iván Darío Sánchez Coy identificado con C.C 79.790.148 de Bogotá D.C.
PLAZO: UN (1) MES SIN QUE SUPERE EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026
VALOR: TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECINETOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ($329.965.294,40) M/CTE

respecto de la ocurrencia y contenido de la liquidación de los contratos estatales, se determina que en atención a la naturaleza del contrato a suscribir, el **MUNICIPIO** solo suscribirá el acta de liquidación en los casos que lo considere necesario con el fin de establecer acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo . **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. GARANTIAS:** El **CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del **MUNICIPIO** garantía con las siguientes coberturas:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE SOACHA - identificado con NIT 800.094.755-7</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th rowspan="2">Garantía</th><th rowspan="2">PRECONTRACTUAL</th><th rowspan="2">CONTRACTUAL</th><th rowspan="2">POST-CONTRACTUAL</th><th colspan="2">APLICA</th><th>(%)</th><th>Plazo</th></tr>
<tr><th>SI</th><th>NO</th><th></th><th></th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td></td><td>X</td><td></td><td>X</td><td></td><td>10%</td><td>Igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes ofertados</td><td></td><td>X</td><td></td><td>X</td><td></td><td>10%</td><td>Igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del Contratista
• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

CLASULA VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCION: El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes. Para su legalización se requiere la expedición de registro presupuestal, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía y de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA. FIRMA DEL CONTRATO ELECTRONICO:** Las partes aceptan de común acuerdo suscribir el contrato a través del Sistema Electrónico para la Contratación Publica – SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada

796

CONTRATO DE SUMINISTRO No. DEL 2026

OBJETO: ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DEPORTIVOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA REGULAR Y EL EJERCICIO FÍSICO EN LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES PARTICIPANTES EN LOS CENTROS VIDA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA
CONTRATISTA: INVERAL SOLUCIONES SAS con Nit. 901.121.977-8, representado legalmente por Iván Darío Sánchez Coy identificado con C.C 79.790.148 de Bogotá D.C.
PLAZO: UN (1) MES SIN QUE SUPERE EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026
VALOR: TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECINETOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ($329.965.294,40) M/CTE

por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA. DOMICILIO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Soacha.